



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 08

AÑO: 1999

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Viviendas correspondientes a el/la/los simuvista Señora: Myrian R. ITURBE de PONTE – MI N° 3.041.548, que se encontraban garantizadas mediante la Donacion con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal 054/95, promulgada por Decreto N° 304/95; y en consecuencias, transfírase gratuitamente a favor de su titular el pleno dominio del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Molino, de la Ciudad de Las Varillas, Pedania Sacanta, Departamento San Justo, de la provincia de córdoba; designada como Lote Ciento Cuarenta y Cuatro; de la Manzana N° Sesenta y Siete; mide Diez Metros de frente por Treinta y Cinco de fondo lo que hace una superficie total de Trescientos Cincuenta metros cuadrados; lindando al Nor-Oeste, con lote N° Ciento Cuarenta y Tres ; al Sud-Este con las vías del ex ferrocarril Santa Fe, hoy de la Municipalidad de las Varillas, al Nor-Este, con lote Ciento Treinta y Nueve; al Sud-Oeste con calle publica, hoy calle paraguay.-

Artículo 2º: Facultase al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, siendo a cargo del simuvista la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, archívese, dese al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/03/1999

PROMULGADA POR DECRETO Nº130/99

DE FECHA: 15 / 03 / 1999.-